

ACTO DE ADJUDICACIÓN

RESOLUCIÓN Nro. 343

15 de noviembre de 2023

"Por medio de la cual se adjudican los lotes 1, 2, 3, 4 y 9 y se declaran desiertos los lotes 5, 6, 7 y 8 de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 037 de 2023"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015, Acuerdo 02 de 2007 -Estatuto General-, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de Mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales -Licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y mínima cuantía- y los demás actos de trámite asociados a las mismas.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 326 del 01 de noviembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de subasta inversa No. 037 de 2023, cuyo objeto es: La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Subasta Inversa, **a título de compraventa equipos para la prestación del servicio en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud**, de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones.
2. Que, al momento de realizar el cierre y recepción de ofertas dentro del proceso, se recibió una única oferta por parte del siguiente proponente.

DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.
CESAR TABARES L Y CIA S.A.S.
TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.
FILTRACIÓN Y ANÁLISIS S.A.S.
INTEK GROUP S.A.S.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



METÁLICAS URIBE S.A.S.
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.

3. Que se cumplieron con los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración -EGCAP- y sus decretos reglamentarios, en cuanto a las etapas del proceso de subasta inversa, lo cual se constata en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias y aclaratorias.
4. Que se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la validez de la propuesta económica del proponente, dando como resultado la habilitación de este para el correspondiente lote que se pasa a relacionar:

PROPONENTE	LOTES HABILITADOS
DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.	LOTE 3 Y 9
CESAR TABARES L Y CIA S.A.S.	LOTE 2
FILTRACIÓN Y ANÁLISIS S.A.S.	LOTE 4
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	LOTE 1

5. Que se tenía programada el certamen de subasta para el martes 21 de noviembre de 2023. Sin embargo, frente a los lotes 1, 2, 3, 4 y 9 solo hubo un proponente habilitado para cada lote; por lo que, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del decreto 1082 de 2015, se debe prescindir de la celebración de la subasta inversa electrónica, previa validación de los requisitos habilitantes y económicos exigidos en el presente proceso de contratación y adjudicar al único oferente del respectivo lote.
6. Finalmente, para los lotes 5, 6, 7 y 8, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 establece que: "La declaratoria de desierta de la licitación o concurso, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión". En este sentido, resulta imposible para la entidad la escogencia objetiva para los lotes anteriormente mencionados, siendo necesario declararlos desiertos mediante la presente resolución.

En mérito de lo expuesto;

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR al proponente **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con número de identificación tributaria número 900.355.024-5, el **LOTE 1** de la subasta 037 de 2023, cuyo objeto es: "La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Subasta Inversa, **adquirir mediante la modalidad de Subasta Inversa, a título de compraventa equipos para la prestación del servicio en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud**, de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones", por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L (\$149.940.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar conforme las obligaciones tributarias del proveedor.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADJUDICAR al proponente **CESAR TABARES L Y CIA S.A.S.**, identificado con número de identificación tributaria número 900.026.709-0, el **LOTE 2** de la subasta 037 de 2023, cuyo objeto es: "La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Subasta Inversa, **adquirir mediante la modalidad de Subasta Inversa, a título de compraventa equipos para la prestación del servicio en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud**, de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones", por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M.L (\$44.792.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar conforme las obligaciones tributarias del proveedor.

ARTÍCULO TERCERO. ADJUDICAR al proponente **DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.**, identificado con número de identificación tributaria número 900.267.059-5, el **LOTE 3 Y 9** de la subasta 037 de 2023, cuyo objeto es: "La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Subasta Inversa, **adquirir mediante la modalidad de Subasta Inversa, a título de compraventa equipos para la prestación del servicio en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud**, de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones", por valor de **DIECISEÍS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.L (\$16.448.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar conforme las obligaciones tributarias del proveedor.



ARTÍCULO CUARTO. ADJUDICAR al proponente **FILTRACIÓN Y ANÁLISIS S.A.S.**, identificado con número de identificación tributaria número 800.160.884-1, el **LOTE 4** de la subasta 037 de 2023, cuyo objeto es: "La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Subasta Inversa, **adquirir mediante la modalidad de Subasta Inversa, a título de compraventa equipos para la prestación del servicio en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud**, de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones", por valor de **SESENTA MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$60.100.950)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar conforme las obligaciones tributarias del proveedor.

ARTÍCULO QUINTO. DECLARAR DESIERTOS los **LOTES 5, 6, 7 Y 8** de la subasta 037 de 2023, cuyo objeto es: "La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Subasta Inversa, **adquirir mediante la modalidad de Subasta Inversa, a título de compraventa equipos para la prestación del servicio en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud**, de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones" por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. El perfeccionamiento y legalización de los contratos estarán sujetos a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1510 de 2.013, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, las normas internas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Subasta Inversa No. 037 de 2023.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Diana Gómez R.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ

Secretaria General

Christian Cuygas

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación